



Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPB/A

Bolívar, 09 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N° 057-2023-MPB/OPP, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (...) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, establece como uno de sus principios rectores el de participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Artículo 1° de la Ley antes citada, establece que *“El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – sociedad civil., Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.”*



Que, la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que *"los gobiernos locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y las directivas que emita la dirección nacional del Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadano no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas"*.



Que, mediante Informe N° 057-2023-MPB, de fecha 08 de febrero del 2023 la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 en la Provincia de Bolívar, recomendado su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPB, de fecha 08 de febrero del 2023, el Concejo Municipal de Bolívar aprobó el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 en la Provincia de Bolívar.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la conformación del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, de la Provincia de Bolívar, *el mismo que estará conformado por los siguientes:*

- 
- | | |
|--|------------|
| a) Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática | Presidente |
| b) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural | Miembro |
| c) Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales | Miembro |
| d) Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente | Miembro |
| e) Jefe Unidad de Administración Tributaria | Miembro |
| f) Jefe Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional | Miembro |
| g) Dos (02) representantes de la Sociedad Civil | Miembros |



debidamente inscritos y acreditados en el Libro de Registro de Agentes Participantes los cuales serán elegidos por los mismos agentes participantes

ARTICULO SEGUNDO. – **EXHORTAR** al equipo técnico conformado en el primer artículo cumplir a cabalidad las funciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MPB, así como demás normativa.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
-Alcaldía
-Gerencia Municipal
-Archivo


P. Melcio Rivera Echeverría
ALCALDE PROVINCIAL